

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 4 de junio de 1960 por la que se hace extensiva la franquicia arancelaria a los hilados de algodón y subproductos obtenidos de esta fibra, industrializados en las islas Canarias con algodón importado y nacionalizado por pago de derechos arancelarios en la Península e islas Baleares.*

Ilustrísimo señor:

Visto el escrito elevado a este Ministerio por «Algodonera de Canarias, S. A.», solicitando la extensión de los beneficios de exención arancelaria concedidos por la Orden de 16 de marzo de 1956, a la importación en la península e islas Baleares de los hilados de algodón y subproductos obtenidos en la hilatura de esta fibra, industrializados en las islas Canarias con algodón exclusivamente originario de estas islas o de la península e islas Baleares, a las mismas mercancías manufacturadas con algodón importado y nacionalizado por pago de los correspondientes derechos arancelarios.

Teniendo en cuenta que la situación actual del mercado de hilados en la península impone que los tipos fabricados en Canarias de unas determinadas características pueden fabricarse total ó parcialmente con algodón de importación tipo americano, de fibra más larga que el nacional o con algodón tipo «jume», también de importación.

Vistos el apartado c) del número 3 del artículo sexto de la Ley Arancelaria, de 1 de mayo de 1960; la Orden ministerial de 16 de marzo de 1956 y los informes de las Direcciones Generales de Aduanas y de Industria y de la Vicesecretaría de Ordenación Económica,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por esa Dirección General de Política Comercial y Arancelaria, ha acordado hacer extensivos los beneficios de franquicia

arancelaria a las mercancías a que se refiere la Orden de 16 de marzo de 1956, industrializadas en las islas Canarias, a los mismos productos manufacturados con algodón de origen y procedencia extranjeros nacionalizado por pago de derechos arancelarios a su importación en la península e islas Baleares, siempre que haya sido importado por Organismos oficiales o los delegados y distribuido también de la misma forma con intervención de dichos Organismos o de otros de la misma naturaleza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1960.—P. D. F. García-Moncó.

Ilmo. Sr. Director general de Política Comercial y Arancelaria.

\* \* \*

*CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de abril de 1960 que reajustaba las tarifas de fletes para mercancías especiales en los Servicios de Comunicaciones Marítimas de Soberanía.*

Habiéndose padecido varios errores en la inserción de la relación anexa a la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 111, de fecha 9 de mayo de 1960, página 6174, se transcriben a continuación las pertinentes rectificaciones:

En carretones y carritos de mano y en el «Trayecto D», donde dice 39, debe decir 89.

En carros de dos ruedas y en el «Trayecto D», donde dice 578, debe decir 518.

En embarcaciones sin motor y en los «Trayectos B y C», donde dice 617 y 679, debe decir 555 y 617, respectivamente.

Al especificar el significado de las letras que se indican como trayecto en la tabla de tarifas, en la correspondiente a la letra «D», debe decir: De Barcelona, Valencia o Alicante a Palma o viceversa; de Mahón o Ibiza a Barcelona o viceversa.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 15 de junio de 1960 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario», al personal del Ejército de Tierra que se indica.*

Excmo. Sr.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 14 de abril de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 111) y de conformidad con lo preceptuado en las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 99), se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario», al personal del Ejército de Tierra que a continuación se relaciona:

#### Infantería

Teniente don Pedro Alfonso Moreira, del Regimiento Melilla, número 52, fijando su residencia en Melilla (Málaga).

Brigada don Antolo Serrano Casot, del Batallón La Palma LII, fijando su residencia en Junquera (Málaga).

Sargento don Teodoro Mendiola Jiménez, de la Agrupación de Infantería Garelano, número 45, fijando su residencia en Bilbao (Vizcaya).

#### Ingenieros

Brigada don Hipólito García Valcuende, del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, Segunda Agrupación, fijando su residencia en Cegoñal (León).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1960.—P. D., Serafín Sánchez Fuentasanta.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

*ORDEN de 4 de junio de 1960 por la que se adjudican con carácter provisional cinco vacantes de Auxiliares administrativos en la CAMPSA a personal de la Agrupación Temporal Militar.*

Excmos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91), y como resolución al «Concurso especial» anunciado por Orden de 20 de abril de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 99) para la provisión de vacantes de Auxiliar administrativo en la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima».

Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Se adjudican con carácter provisional las cinco vacantes anunciadas en la citada Orden al personal que a continuación se relaciona por orden escalafonal, con indicación de la plaza que a cada uno ha correspondido:

Teniente Auxiliar de Infantería don Juan Díaz Higuero, con destino en el Regimiento de Infantería Cádiz, número 41, a la Factoría de Cádiz. Derecho preferente artículo 14, apartado a), tercero.

Brigada de Complemento de Infantería don Domingo Rodríguez Vázquez, en situación de «Colocado» en la Estafeta de Correos de Manresa, a la Agencia de Manresa. Derecho preferente artículo 14, apartado a), tercero.

Brigada de Complemento de Infantería don Felipe Granada Polo, en situación de «Reemplazo voluntario» en el Gobierno Militar de Lérida, a la Subagencia de Mahón.

Sargento de Complemento de Infantería don Miguel González Benítez, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Vich, a la Agencia de Vich.

Sargento de Complemento de Infantería don Teodoro Fernández García, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Cádiz, a la Subsidiaria de Antequera.

Art. 2.º Los interesados que como consecuencia de la resolución de este concurso se consideren perjudicados, podrán elevar ante la Junta Calificadora las reclamaciones oportunas en